

ESTABLECE ÁREAS DE FONDEO PARA NAVES PESQUERAS ARTESANALES EN LA BAHÍA DE ARICA.

ARICA, 08 NOV 2010

VISTO: lo dispuesto en el D.S. (M) N° 1340 de 14 Junio 1941, que aprueba el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, modificado por D.S. (M) N° 359 del 27 abril 1963 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLECESE**, las siguientes áreas de fondeo para naves pesqueras artesanales al interior de la poza de abrigo del puerto de Arica:
 - a. **Pesqueros de Cerco.**: Deberá fondear en el área comprendida, en la línea imaginaria, entre los puntos A y B, limitando hacia al W, con la línea imaginaria proyectada entre el cabezo Sur del Sitio N° 7 y el embarcadero Norte del muelle de CORPESCA, dejando una distancia de 123 mts. aproximadamente entre el área de fondeo y el sector Sur del Sitio N° 7, de acuerdo a lo indicado en el gráfico del Anexo "A" adjunto.
 - b. **Naves pesqueras entre 10 a 15 mts.**: Deberá fondear en el área comprendida entre los puntos C y D, limitando hacia al W, con la línea imaginaria proyectada entre el cabezo Sur del Sitio N° 7 y el embarcadero Norte del muelle de CORPESCA, dejando una distancia de 52 mts. aproximadamente entre el sector de fondeo de las naves pesqueras artesanales mayores de 15 TRG y menores de 50 TRG, de acuerdo a lo indicado en el gráfico del Anexo "A" adjunto.
 - c. **Naves pesqueras entre 8 a 10 mts.**: Deberá fondear en el área comprendida entre los puntos E y F, limitando hacia al W, con la línea imaginaria proyectada entre el cabezo Sur del Sitio N° 7 y el embarcadero Norte del muelle de CORPESCA, dejando una distancia de 52 mts. aproximadamente entre el área de fondeo de las naves pesqueras artesanales hasta 15 TRG, de acuerdo a lo indicado en el gráfico del Anexo "A" adjunto.
 - d. **Botes a Remo y Motor fuera de borda.**: Deberá fondear en el área comprendida entre los puntos H e I, limitando hacia al W, con la línea imaginaria proyectada entre el cabezo Sur del Sitio N° 7 y el embarcadero Norte del muelle de CORPESCA, dejando una distancia de 58 mts. aproximadamente entre el sector de fondeo de los Botes a Motor, de acuerdo a lo indicado en el gráfico del Anexo "A" adjunto.
- 2.- **TENGASE PRESENTE**, que cada propietario o armador es el responsable del cuidado de su fondeo, el que deberá ser identificado con el nombre de la nave. Es responsable además del casco e implementos que se encuentren a bordo, debiendo tomar las medidas del caso para dejar cuidadores debidamente matriculados que custodien la propiedad, objeto evitar robos o deterioros que puedan ocurrir.
- 3.- En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar las costas de Arica, cada propietario o armador deberá tomar, en forma oportuna, las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- 4.- Toda nave que ingrese, salga del fondeadero o la poza de abrigo, deberá mantenerse alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto o recalando para ingresar a la poza y en ningún caso detenerse sobre máquina para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de carga en el área de maniobra.

- 5.- Todo nave pesquera que recale a la rada de Arica proveniente de la zona de pesca, deberá informar a esta Autoridad Marítima su ingreso, con un mínimo de 30 minutos de anticipación.
- 6.- Cualquier faena de trasvasije de combustible debe ser informada a esta Capitanía de Puerto.
- 7.- **DÉJESE** sin efecto punto N° 1, letras b) y c), de la Resolución C.P. ARI. ORD. N° 12.000/360/493 VRS., de fecha 10 de Diciembre de 2009.
- 8.- **ANÓTESE y COMUNIQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

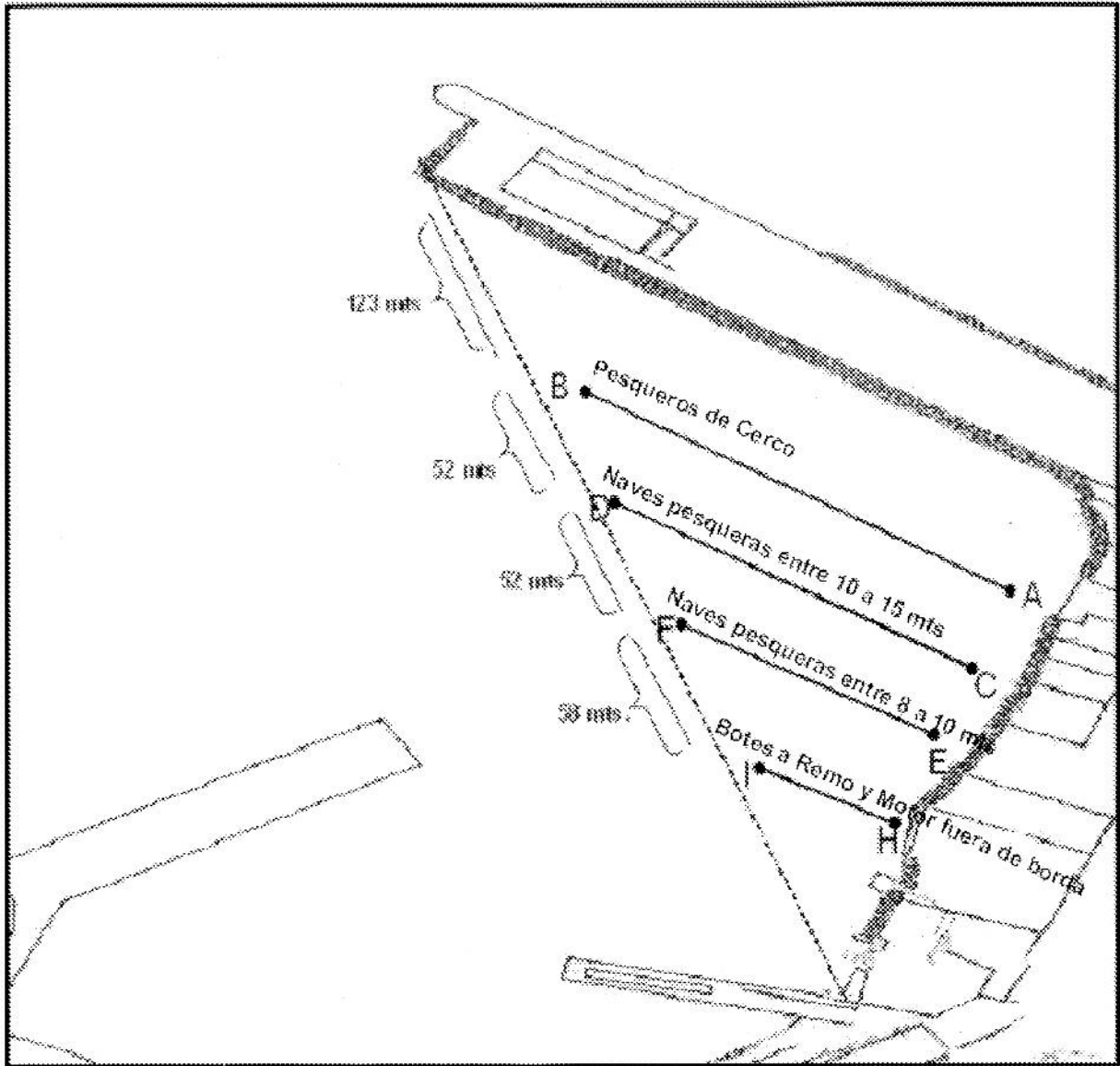



CHRISTIAN ASTORGA LIBERONA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- E.P.A.
- 2.- T.P.A.
- 3.- CORPESCA.
- 4.- ASOAREPS.
- 5.- SINDICATO PESCA. ARTESANALES.
- 6.- SINDICATO BUZOS MARISCADORES
- 7.- ASTILLEROS ARICA.
- 8.- TERMINAL NARITA S.A.
- 9.- EMP. NAVIERA.
- 10.-OFICINA PRÁCTICO.
- 11.-CAPUERTOARI.
- 12.-POLMAR.
- 13.-ARCHIVO PP.TT.

ANEXO "A"



ARICA, 0 8 NOV 2010



[Handwritten Signature]
CHRISTIAN ASTORGA LIBERONA
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA